

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

34380 PALMA DE MALLORCA

D.^a Paula Cristina de Juan Salvá, Secretaria judicial de Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

Hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 422/2012-L (NIG n.º 07040 47 1 2012 0000682) se ha dictado en fecha 24/09/2012 AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO del deudor FORJAT PLA, SA, con CIF A07067713, cuyo centro de intereses principales lo tiene en C/Gremi Passamaners, 24-2.º polígono Son Rossinyol de Palma.

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición.

3.º Se ha designado, como administración concursal a D. PEDRO QUINTANA MOLINAS, titulado mercantil, con domicilio postal en Avda. Juan March Ordinas, n.º 9, 2.º C de Palma de Mallorca (07004) y dirección electrónica señalada pquintana@pkfcheckaudit.es, para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de UN MES a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicada. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 5 de octubre de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120069498-1